CONTRATO N° 1 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID 248196

Entre la UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representado por la señora Victoria Beatriz Melgarejo Prieto, con documento de identidad Nº 742.963, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social, designada según Decreto N° 9.370/2012, constituyendo domicilio en la calle Presidente Franco esq. Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 12, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa SERVILIM DE ROAM SRL, con domicilio en Alferes Silva N° 1535 y Arellano, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la señora Nathalia Elizabet Saldivar, con documento de identidad Nº 4.865.447, en su carácter de Representante Legal, en adelante denominado EL PROVEEDOR de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Limpieza para la Contratante.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente Contrato es el servicio de limpieza por parte de EL PROVEEDOR, y autorizado por LA CONTRATANTE, en base al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS DE LA CONTRATANTE

a) Que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHO DE EL PROVEEDOR
Exigir el pago por incumplimiento del contrato, de conformidad a la cláusula primera del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO
El servicio de limpieza, estará destinado exclusivamente para la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir de la firma del presente contrato hasta el 28 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato será hasta el 28 de febrero de 2014. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y MULTAS
Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer como monto máximo del contrato en la suma de guaraníes setenta y nueve millones seiscientos seis mil cuarenta y cuatro (79.606.044.), incluidos todos los impuestos y gravámenes.

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

SERVILIM
Servicios de Limpieza
DEL GRUPO ROAM S.R.L.

La formalización de la Adjudicación es por Contrato Abierto Plurianual.

En el Ejercicio Fiscal 2013 se tiene previsto la suma de guaraníes sesenta y ocho millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y dos (G. 68.233.572), incluido todos los impuestos y gravámenes.
En el Ejercicio Fiscal 2014 se tiene previsto la suma de guaraníes once millones trescientos setenta y dos mil doscientos noventa y dos (G. 11.372.292), incluido todos los impuestos y gravámenes, supeditada a la aprobación del crédito presupuestario y asignación en el Plan Financiero Institucional.

Queda comprendido y aceptado por las partes que LA CONTRATANTE, solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante la vigencia del contrato, hasta el monto límite estipulado, no así los saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO
Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones;
c) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR;
d) La planilla de precios; y
e) Las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA CONTRATANTE
LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR en la prestación de los servicios objetos del contrato y que, como consecuencia, afecte a la Unidad Técnica del Gabinete Social en el normal cumplimiento de sus funciones.

b) Cuando exista incapacidad financiera de EL PROVEEDOR, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.

c) Por suspensión del servicio por parte de EL PROVEEDOR, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda, en la transferencia del rubro, en cuyo caso será imputable a LA CONTRATANTE, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L

SERVILIM
Servicios de Limpieza
DEL GRUPO ROAM S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de LA CONTRATANTE.
b) Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas" y el Art. 125 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EN FE DE LO CUAL, LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los ...17.... días del mes de ...enero... de dos mil trece.

Gabinete Social Presidencia de la República * Dirección Ejecutiva *

PROVEEDOR

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L

SERVILIM
Servicios de Limpieza
DEL GRUPO ROAM S.R.L.

CONTRATANTE